



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Modifica la ley N° 20.027 que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior, en materia de cobro de las deudas del Crédito con Aval del Estado

SESIÓN N°17

FECHA04-05-2026

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.
☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☒ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:



PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 20.027 QUE ESTABLECE NORMAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA ALIVIAR EL PROCEDIMIENTO DE COBRO DE LAS DEUDAS DEL CRÉDITO CON AVAL DEL ESTADO (CAE)

I. Antecedentes

1. El Crédito con Aval del Estado (en adelante, CAE) es el principal instrumento de garantía fiscal para el acceso al financiamiento de la educación superior para quienes no han accedido ni a la gratuidad ni a becas. Actualmente 1,2 millones de personas cuentan con créditos contratados, de las cuales 890 mil están en la etapa de pagos.
2. El CAE ha sido una pieza clave en el logro de la masificación de la educación superior. En 2005, la matrícula era de 595 mil estudiantes, mientras que para 2015, diez años después de su implementación, había alcanzado 1 millón 165 mil estudiantes, lo que representa casi su duplicación en una década.
3. **La contracara de la masificación de la educación superior ha sido el crecimiento de la deuda educativa**, que en Chile ha sido exponencial, multiplicándose por ocho desde el año 2019 hasta superar en la actualidad los \$4 billones de pesos en obligaciones asociadas al CAE. Esta masiva carga financiera afecta de manera desproporcionada a los sectores más vulnerables, ya que **cerca del 70% de la población deudora percibe ingresos mensuales en promedio inferiores a \$750.000**. La caracterización socioeconómica también revela una importante brecha de género, evidenciando que las **mujeres representan el 57% de los deudores** y son quienes concentran los salarios más bajos.
4. Al observar las trayectorias académicas, la precariedad se vuelve aún más crítica para los estudiantes que desertaron de sus carreras, quienes no



consiguieron el título pero heredaron la deuda: el 88% de este grupo gana menos de \$750.000 mensuales y el 71% registra morosidad con la garantía estatal ya ejecutada.

5. Ante este escenario y buscando recuperar los recursos fiscales, el Estado ha iniciado en 2026 una ofensiva de cobranza sin precedentes a través de la Tesorería General de la República (TGR). Mientras a los deudores con ingresos superiores a los \$5 millones se les han aplicado cobros judiciales agresivos —que incluyen embargos y retención de bienes y cuentas bancarias—, para el grueso de la población con ingresos inferiores a los \$5 millones se han anunciado convenios de pago. Sin embargo, esto ha motivado la presentación masiva de recursos de protección, frente a los cuales los tribunales han obrado con distintos criterios.¹ Al mismo tiempo, estos cobros contravienen lo anunciado por el gobierno.
6. A raíz de lo anterior, el 13 de abril de este año, la bancada parlamentaria del Frente Amplio puso a disposición de la ciudadanía, a través de redes sociales, un formulario para canalizar las solicitudes de personas deudoras del CAE. Del total de **158 respuestas válidas**, correspondientes a una muestra autoseleccionada levantada mediante formulario online, un **87,3% cursó estudios en universidades**, un 11,4% en institutos profesionales y un 1,3% en centros de formación técnica. El **81,6% de las personas encuestadas se encuentra titulada**, mientras que cerca de un 12% presenta trayectorias incompletas, ya sea por deserción o cambio de carrera. En términos laborales, un **79,7% se desempeña como trabajador dependiente**, y el promedio de personas que dependen económicamente del encuestado alcanza **1,76 personas**, lo que da cuenta de una carga económica relevante en los hogares.
7. Un **69,6% de las personas encuestadas declara haber recibido una propuesta de convenio** por parte de la Tesorería General de la República. Considerando únicamente los casos con información económica válida, los ingresos mensuales presentan una **mediana cercana a \$1.500.000**, mientras que las cuotas ofrecidas registran una **mediana aproximada de \$185.000 y un promedio de \$244.000**. En cuanto a los montos totales de convenio, estos alcanzan una **mediana cercana a \$6,5 millones y un promedio de**

1

<https://www.biobiochile.cl/especial/bbcl-investiga/noticias/de-pasillo/2026/04/15/admitir-o-no-cortes-de-apelaciones-se-dividen-ante-avalancha-de-recursos-para-frenar-cobros-del-cae.shtml>



aproximadamente \$7,8 millones, observándose además una dispersión significativa con casos que superan ampliamente los **\$15 millones**. Por su parte, el **pie exigido para activar dichos convenios presenta una mediana cercana a \$2 millones**, lo que en términos generales equivale a más de un mes completo de ingresos. En promedio, las personas encuestadas han pagado **33 cuotas**, sin embargo, un **27,8% no registra pagos**, evidenciándose una concentración relevante de casos con bajo nivel de cumplimiento.

8. En relación con las razones declaradas para el no pago, y considerando las respuestas válidas a dicha pregunta, un **78% señala que, aun teniendo ingresos, estos no alcanzan para cubrir la cuota**, seguido por un **62% que indica que el valor de la cuota es demasiado alto en relación con sus ingresos**. Asimismo, un **49% declara priorizar otras deudas del hogar**, mientras que un **41% manifiesta encontrarse a la espera de cambios estructurales en las condiciones del crédito**. Por su parte, un **36% expresa desacuerdo con el mecanismo de endeudamiento para acceder a la educación**, un **21% reporta períodos de cesantía o ausencia de ingresos**, y un **18% identifica problemas de salud propios o de su entorno familiar como factor relevante en su situación de pago**.
9. Se observa que, pese a que un **81,6% de las personas encuestadas se encuentra titulada**, un **27,8% no ha pagado ninguna cuota**, y en total, un **52% presenta incumplimiento total o niveles críticos de pago**, considerando tanto a quienes no registran pagos como a aquellos cuyo nivel de cumplimiento es inferior al 10% del total de cuotas del crédito. Esto evidencia un desajuste estructural entre formación e ingresos efectivos. En particular, las cuotas ofrecidas representan en términos mediana aproximadamente un **12% del ingreso mensual**, alcanzando en una proporción relevante de casos niveles superiores al **15% e incluso al 20% del ingreso**, lo que resulta difícilmente sostenible considerando la existencia de cargas familiares y otras obligaciones financieras. A ello se suma que los **montos de convenio alcanzan en promedio cerca de \$7,8 millones**, junto con la exigencia de **pagos iniciales que en muchos casos equivalen a más de uno o incluso dos meses de ingresos**, configurando condiciones de acceso que resultan desproporcionadas para una parte importante de las personas deudoras. En conjunto, estos antecedentes dan cuenta de un **descalce sistemático entre capacidad de pago y condiciones de cobranza**, configurando un escenario de vulnerabilidad económica persistente.



10. Un hallazgo particularmente crítico que emerge de los datos dice relación con la relación entre deuda, ingresos y condiciones de activación de convenios. En una proporción significativa de casos, el **pie exigido para acceder a los convenios equivale a más de un mes de ingresos líquidos**, e incluso en múltiples situaciones supera los dos meses, lo que en la práctica opera como una barrera de entrada que excluye a quienes se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad. A su vez, se observa que las **cuotas mensuales comprometidas, en no pocos casos, absorben porcentajes elevados del ingreso disponible**, coexistiendo con otras obligaciones financieras y cargas familiares, lo que reduce sustantivamente la capacidad real de cumplimiento. Este escenario no solo dificulta la regularización de la deuda, sino que además tiende a perpetuar situaciones de incumplimiento estructural, evidenciando que los actuales mecanismos de cobranza no se ajustan adecuadamente a la capacidad de pago efectiva de las personas deudoras.
11. Frente a la vulnerabilidad económica de la gran mayoría de los deudores, y ante la falta de certeza jurídica sobre las facultades de cobro y embargo de la TGR, resulta indispensable otorgar un marco regulatorio claro, humano y proporcional a las repactaciones.
12. Por lo anterior, este proyecto busca compatibilizar la necesidad de recaudación fiscal con la realidad financiera de cientos de miles de familias, evitando que el cobro del CAE profundice la desigualdad y la asfixia económica de la clase media y sectores vulnerables

II. Idea Matriz

Este proyecto busca introducir nuevos criterios, principios y reglas a la ley n° 20.027 que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior, a fin de aliviar el procedimiento de cobro de las deudas del Crédito con Aval del Estado, y ajustarlo a la realidad económica de los deudores.

Por los motivos aquí expuestos, las Diputadas y los Diputados firmantes proponemos a la Honorable Cámara de Diputados y Diputadas el siguiente:



PROYECTO DE LEY

Artículo único. Modificación a la ley 20.027. Agrégase en la ley n° 20.027 que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior; un artículo 18 ter nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo 18 ter: Las facultades de la Tesorería General de la República para otorgar facilidades de pago y suscribir convenios con deudores morosos se regirán por los siguientes principios:

1. Podrán establecerse estos regímenes diferenciados para aquellos deudores cuyos ingresos sean inferiores a cinco millones de pesos.
2. Para la determinación del monto del pie inicial y de las cuotas mensuales, deberá considerarse la capacidad económica del deudor, en particular sus ingresos y gastos. Dichos montos deberán fijarse conforme a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, que permita compatibilizar la recaudación fiscal con la efectividad del cumplimiento del convenio.
3. El deudor podrá solicitar la modificación del convenio de pago en caso de cambios sustantivos en su situación económica, debidamente acreditados."




FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA SCHNEIDER V.


FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.


FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. CONSTANZA SCHONHAUT S.


FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO WINTER E.


FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. TATIANA URRUTIA H.


FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. VERITAS FERNANDEZ H.


FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCA BELLO C.


FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.


FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. COCA RANCO V.


FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. VALENTINA CACERES M.

